

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 142, 143, 147 fracción II, 148 fracción I, 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

**PRIMERO.** - Toda vez que en su escrito de interposición del Recurso de Revisión el recurrente refiere:

**Razón de la interposición**

“Tengo un aviso de notificación a mi solicitud y al intentar abrir el vínculo aparece todo en blanco. En la pestaña de direcciones aparece los siguiente.  
[http://www.plataformadet1&p\\_p\\_col\\_os=3&\\_dashboardportlet\\_WAR\\_dashboardportlet\\_action=detalleSolicitud1&\\_dashboardportlet\\_WAR\\_dashboardportlet\\_IdCombo=hid%7CPNT\\_4.](http://www.plataformadet1&p_p_col_os=3&_dashboardportlet_WAR_dashboardportlet_action=detalleSolicitud1&_dashboardportlet_WAR_dashboardportlet_IdCombo=hid%7CPNT_4.)”

Del resultado de la consulta pública que realizó este Órgano Garante accedando sin problema, se advierte que, con fecha 26 de julio del 2019 el sujeto obligado dio atención a la solicitud de información con el folio número 00526219, como consta en la captura de pantalla que obra agregada en autos a fojas **7 y 8** del expediente en que se actúa, se desprende que se encuentra la respuesta de la solicitud de la recurrente.

**SEGUNDO. - SE DESECHA,** por improcedente el recurso de cuenta, en virtud de que no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** – Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma la LIC. MIREYA GONZALEZ CORONA, Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Penales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.